



PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS

1. Tipos de garantías admitidos

Los beneficiarios podrán constituir una garantía a favor del FOGAIBA en alguna de las siguientes formas:

1. En dinero efectivo

El beneficiario debe realizar el ingreso del importe de la garantía en la cuenta del BBVA del FOGAIBA número ES9201825747490201504375 mediante dinero en metálico, transferencia bancaria, cheque bancario o cheque personal. Si se realiza mediante cheque, este deberá ser nominativo a favor del FOGAIBA.

2. Mediante avales prestados por entidades de crédito o sociedades de garantía recíproca

Para que se admitan los avales como garantía, deben ser otorgados por un banco, una caja de ahorro, una cooperativa de crédito, un establecimiento financiero de crédito o una sociedad de garantía recíproca que cumpla los requisitos establecidos en el art.10.1 del Decreto 13/2019, de 7 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las garantías y de los depósitos custodiados por la Depositaria de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears:

- a) Disponer de una autorización administrativa oficial en vigor para operar en España.
- b) Estar inscrita en el registro de entidades del Banco de España que corresponda.
- c) No estar en situación de mora ante la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears o los entes del sector público a que hace referencia el artículo 2.1 de este decreto como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de ejecuciones de avales anteriores. A este efecto, la Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio puede rehusar la admisión de avales provenientes de entidades que mantengan impagados los importes de avales ejecutados una vez agotado el plazo voluntario de ingreso a que hace referencia el apartado 4 del artículo 26 de este decreto. La declaración de esta situación de mora requiere la tramitación de un expediente contradictorio previo, en el que se dará audiencia a la entidad avaladora.
- d) No encontrarse en situación de concurso de acreedores.



Conselleria d'Agricultura, Pesca i Medi Natural

Fons de Garantia Agrària i Pesquera

La entidad avalista deberá cumplimentar el Modelo de Aval (Anexo I) y firmarlo preferiblemente con firma electrónica (por las personas apoderadas de la entidad emisora) con el correspondiente código de verificación.

3. Mediante seguros de caución

El seguro de caución deberá ser otorgado por una entidad aseguradora que cumpla los requisitos establecidos en el art.11.1 del Decreto 13/2019, de 7 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las garantías y de los depósitos custodiados por la Depositaria de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears:

- a) Disponer de una autorización administrativa oficial en vigor para operar en España en el ramo del seguro de caución.
- b) Estar inscrita en el Registro de Entidades Aseguradoras.
- c) No estar en situación de mora ante la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears o el ente del sector público que corresponda como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de ejecuciones de seguros de caución anteriores. A este efecto, la Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio puede rehusar la admisión de seguros provenientes de entidades que mantengan impagados los importes correspondientes a contratos de seguro una vez agotado el plazo voluntario de ingreso a que hace referencia el apartado 4 del artículo 26 de este decreto. La declaración de esta situación de mora requiere la tramitación de un expediente contradictorio previo, en el que se dará audiencia a la entidad aseguradora.
- d) No estar en situación de concurso de acreedores.
- e) No encontrarse sometida a ninguna medida de control especial.

La entidad aseguradora el Modelo de Seguro de caución (Anexo II) y firmarlo preferiblemente con firma electrónica (por las personas apoderadas de la entidad emisora) con el correspondiente código de verificación.

2. Registro de garantías en el FOGAIBA

El documento de garantía (justificante bancario, aval bastantado o seguro bastantado) deberá remitirse a la Unidad de contabilidad del FOGAIBA.

- si es un documento electrónico, podrá remitirse por correo electrónico a la Unidad de contabilidad del FOGAIBA o remitirlo registrado a través del REC, (Registro Electrónico común de la Administración General del Estado).



Conselleria d'Agricultura, Pesca i Medi Natural

Fons de Garantia Agrària i Pesquera

- si es un documento físico, deberá presentarse ante la Unidad de contabilidad, en la Sede del FOGAIBA (Carrer Reina Constança,4 de Palma)

La Unidad de contabilidad emitirá un resguardo acreditativo del registro de la garantía (Anexo III) que se entregará al interesado.

Una vez registrado, la Unidad de contabilidad lo entregará al Servicio Jurídico para que valide las firmas y emita un informe sobre la suficiencia de la representación para firmar el aval o seguro.

Si el informe es favorable, la Unidad de contabilidad comunicará al servicio gestor encargado de tramitar el expediente de ayuda del depósito realizado y anotará el alta en el Registro de avales y garantías, registrará toda la información necesaria en el módulo correspondiente del SICOP y adjuntará el documento de garantía y del resguardo en la aplicación.

Si el informe es desfavorable se comunicará al interesado para que subsane la deficiencia.

3. Liberación y devolución material de garantías

Una vez ejecutadas las acciones por las que se constituyó la garantía, el servicio gestor, iniciará de oficio la devolución de la garantía. Deberá elaborar el informe, la propuesta y la resolución de devolución de la garantía, comunicarla a la Unidad de contabilidad y notificarla al depositante para que pueda proceder a retirar la garantía depositada.

La devolución material de la garantía se realizará a las siguientes personas:

- Las garantías en efectivo se devolverán mediante una transferencia bancaria a la cuenta que el depositante comunique mediante el documento "Declaració de veracitat de dades bancàries" (Anexo IV) correctamente cumplimentado.

- Los avales y los seguros de caución:

1º. Si no se han ejecutado previamente, se devolverán al depositante o persona debidamente autorizada.

2º. Si se han ejecutado previamente, se devolverán a la persona avaladora o aseguradora.

Liberada la garantía, la Unidad de contabilidad realizará las anotaciones necesarias en el módulo correspondiente de la aplicación SICOP y se dará de baja en el Registro de Avales y garantías.



4. Ejecución de garantías

Las garantías se ejecutarán cuando no se cumplan las acciones garantizadas, sin perjuicio de otras acciones que se establezcan en la correspondiente normativa.

El servicio gestor correspondiente elaborará el informe, la propuesta y la resolución de ejecución de la garantía, que deberá ser remitido a la Unidad de contabilidad.

En el caso de garantías en efectivo, la Unidad de contabilidad aplicará el importe de la garantía a la satisfacción del objeto garantizado.

En caso de garantía mediante aval o seguro de caución la Unidad de contabilidad requerirá a la entidad avaladora o aseguradora, mediante escrito en el que se solicita la ejecución, con el importe de la cantidad reclamada y el motivo de la ejecución, juntamente con el aval original, el pago de la deuda hasta el límite del importe garantizado.